**IEE/CG/A060/2020**

**ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DEL   
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE   
COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el “Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima”, entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mismo que fue reformado el 09 de mayo de 2019, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo IEE/CG/A023/2019 del Periodo Interproceso 2018-2020.
2. Con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima*, mediante la cual se reguló la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del Estado y de sus Entes Públicos.
3. El día 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto 616 por el que se aprueba expedir la *“Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima”* (Ley de Pensiones), la cual entró en vigor el 1° de enero de 2019. Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de las y los servidores públicos en el Estado de Colima, en las ramas, coberturas y prestaciones que en la misma se contemplan.
4. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto 27 por el que se aprueba expedir la *“Ley de Austeridad del Estado de Colima”*, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha Ley tiene por objeto la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.
5. El día 04 de julio de 2019, se creó mediante Decreto 108 la *“Ley de Archivos del Estado de Colima”* (Ley de Archivos). Dicha Ley señala, entre otros, como sujeto obligado a los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por esta Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos; y fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del Estado.
6. Con fecha 15 de agosto de 2019, durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, el máximo órgano de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A033/2019, mediante el cual la Consejera Presidenta presentó y sometió a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2020, mismo que ascendió a la cantidad de: $70’949,064.23(Setenta millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DESTINO** | **CANTIDAD** | **PORCENTAJE** |
| GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE | $36’241,047.00 | 51.08% |
| GASTO OPERATIVO PROCESO ELECTORAL IEE | $3’708,017.23 | 5.23% |
| PARTIDOS POLÍTICOS | $31’000,000.00 | 43.69% |
| **TOTAL** | **$70’949,064.23** | **100.00%** |

1. El 27 de septiembre de 2019, mediante acuerdo número IEE/CG/A034/2019, el Consejo General de este órgano electoral aprobó la determinación anual (octubre 2019 - septiembre 2020) del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, mismo que ascendió a la cantidad de $30’627,464.21 (Treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 21/00 M.N.).
2. Durante la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto celebrada el día 29 de octubre de 2019, se aprobó el Acuerdo relativo a la designación de la Presidencia de dicha Comisión, a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este órgano electoral, la cual correspondió y fue asignada al Lic. Javier Ávila Carrillo. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2019, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A038/2019 mediante el cual ratificó la rotación de Presidencia de las Comisiones Permanentes de este órgano electoral.
3. El día 13 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto número 185 respecto al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 de esta entidad federativa, mediante el cual el H. Congreso del Estado aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Colima la cantidad de $49’089,800.00 (Cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); lo que equivalió a una reducción del 30.81% respecto a los recursos solicitados, correspondiendo esta disminución en un 3.89% al financiamiento público de los partidos políticos y un 96.11% al gasto operativo del Instituto, ascendiendo este déficit a la cantidad de $21’486,728.23 (Veintiún millones, cuatrocientos ochenta y seis mil, setecientos veintiocho pesos 23/00 M.N.).
4. El día 30 de enero de 2020, el máximo órgano superior de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A047/2020 mediante el cual se llevó a cabo la reasignación presupuestal del ejercicio 2020 por la cantidad de $49’089,800.00 (Cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 185 y una adecuación presupuestal por la cantidad de $6’615,166.80 (Seis millones seiscientos quince mil ciento sesenta y seis pesos 80/100 MN), mediante recursos propios, mismos que se encontraban contenidos en la partida “Resultado de ejercicios anteriores”. Por lo que el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio 2020 ascendió a la cantidad de $55’704,966.80 (Cincuenta y cinco millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.). Producto de esta reasignación y adecuación presupuestal el déficit presupuestal de este Instituto para el ejercicio 2020, se situó en la cantidad de $15’244,097.43 (Quince millones doscientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete pesos 43/100 MN), no obstante las diversas gestiones realizadas por parte de la Presidencia del Instituto y la Presidencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos ante el Ejecutivo Estatal para logar una ampliación presupuestal que evite poner en riesgo la operación, funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones legales que tiene conferidas esta autoridad electoral.

Dicha negativa de ampliación presupuestal fue notificada el día 1 de julio de 2020 mediante oficio número SPyF/DP/0488/2020 emitido por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima quien señaló que *“resulta inviable, pues en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, no se contemplaron, ni autorizaron recursos para los fines solicitados y por ende no se cuenta con suficiencia presupuestaria para otorgarlos. Además de lo anterior, realizar un incremento a la asignación presupuestal para otorgada al Instituto Electoral del Estado de Colima sin fuente de ingresos definida, derivaría en un Balance Presupuestario No Sostenible y, por consiguiente, en un Balance de Recursos Disponibles Negativo, incumpliendo en lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios”.*

Con motivo esta negativa de ampliación presupuestal, las y los Consejeros Electorales determinaron presentar una demanda de Juicio Electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que fue presentada el 07 de julio de 2020 en la Ciudad de México por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto. Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2020 dicho órgano jurisdiccional electoral determinó rencauzar el medio de impugnación referido al Tribunal Electoral del Estado de Colima, mismo que fue admitido el día 10 de agosto de 2020, y se está en espera de la Resolución respectiva.

1. El 17 de marzo de 2020, las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral sostuvieron una reunión derivada de la cual, el Instituto Electoral del Estado de Colima emitió un Comunicado Oficial respecto a la enfermedad producida por el virus COVID-19, difundido en sus redes sociales y página oficial en el que informó las medidas administrativas y de seguridad para afrontar la emergencia sanitaria, privilegiando la ejecución de los trabajos a distancia y destacando la implementación de un rol de guardias de trabajo presencial para el personal que labora en el órgano local a fin de aminorar los riesgos de contagios, conforme a las recomendaciones emitidas por las autoridades de la materia del gobierno Federal y Estatal. Posteriormente, mediante Acuerdo número IEE/CG/A050/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de abril del año 2020 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y de aquellas que acudan a este órgano electoral, garantizando el buen funcionamiento del mismo y en tanto dure la contingencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19.

Mediante Acuerdo número IEE/CG/A054/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de julio del año 2020 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la reanudación parcial para cómputo de plazos y términos suspendidos mediante acuerdo IEE/CG/A050/2020.

1. Con fecha 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG188/2020 referente a la aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021; así como el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos Anexos.
2. Con fechas 12 y 14 de agosto de 2020, mediante correos electrónicos institucionales, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Electorales del INE remitió a la Presidencia de este órgano electoral información sobre las estimaciones que realizó la autoridad electoral nacional respecto al costo financiero del desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la entidad; información que próximamente se estará formalizando debidamente mediante la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de Colima, así como de sus Anexos Técnicos y Financieros respectivos.
3. Con fecha 14 de agosto de 2020, durante el desarrollo de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A056/2020, relativo a la aprobación de transferencias entre partidas y capítulos del presupuesto de egresos 2020 correspondiente a este organismo electoral, mismas que permitirán cubrir algunos requerimientos financieros institucionales hasta el mes septiembre de 2020, continuando con un déficit presupuestal.
4. Con fecha 26 de agosto de 2020, durante el desarrollo de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se aprobó el Tabulador de Sueldos 2021, que contiene apartados con información respecto al número de plazas, las remuneraciones mensuales ordinarias y prestaciones anuales proyectadas para servidores públicos del Instituto; el cual forma parte integral del presente documento mediante ANEXO 1.

Es de mención que conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 125 del Código Electoral del Estado de Colima, las remuneraciones que perciban las y los Consejeros Electorales, así como las y los titulares de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos General y Municipales Electorales, respectivamente; se encuentran determinadas en salarios mínimos vigentes en el Estado, por lo cual las cantidades descritas por ese concepto en el Tabulador referido se encuentran sujetas a modificaciones producto de la resolución que adopte durante el mes de diciembre de 2020 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos al fijar dichos emolumentos que habrán de regir a partir del 1º de enero del año 2021.

De igual forma y en lo que se refiere a las percepciones del personal permanente considerado como de la rama administrativa y del servicio profesional electoral nacional, cuyos cargos se contemplan en el organigrama de este Instituto se presupuesta un incremento del 5% mismo que deberá ser ratificado o modificado, en función del monto final considerado para este organismo por el Honorable Congreso del Estado.

1. Como parte del Presupuesto basado en Resultados que es aplicado para el ejercicio presupuestal 2021, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Instituto Electoral del Estado de Colima, se estableció como fin del Objetivo Anual lo siguiente: *“Contribuir en el marco de un sistema nacional de elecciones, a la consolidación de la democracia en el Estado, a través del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el aseguramiento de la participación paritaria, el acceso y ejercicio libre de los derechos político-electorales de las mujeres”.* De igual forma en dicho documento se plasman las actividades, indicadores y metas para el logro de dicho objetivo, mismo que se anexa al presente documento como ANEXO 2, formando parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a lo señalado en el artículo 37, fracción V de la Ley de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, relacionado con la elaboración de un estudio actuarial de las pensiones de las y los trabajadores de este órgano electoral, en reunión convocada por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL) y celebrada el 8 de junio de 2020, se informó que dicho estudio lo estaría llevando a cabo dicha Institución, para lo cual requeriría a este órgano electoral información sobre la población afiliada, la edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por ley a sus servidoras y servidores públicos, información que ha sido proporcionada por la Dirección de Contabilidad, sin que a la fecha se tenga el resultado de dicho estudio.

1. Con fecha 26 de agosto de 2020, durante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se aprobó, entre otros puntos, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de   
   Colima, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Una vez hecho lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 14, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Lic. Javier Ávila Carrillo, Presidente de la Comisión en cita, remitió mediante oficio IEE-CAPPP-014/2020, en forma digital por medio del correo institucional, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo para el Ejercicio Fiscal 2021, con los desagregados correspondientes, mismo que se trabajó y aprobó al interior de la citada Comisión; lo anterior, para su revisión por parte de la Presidencia de este Instituto, previo a cumplimentar lo establecido en la fracción VII, del artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente Acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeros(as) electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los diez municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines. Al respecto, conforme al Acuerdo IEE/CG/A025/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, el Consejo General determinó el Organigrama, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama administrativa, así como la Misión y Visión del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**6ª.-** Tal y como se señaló en las consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes[[1]](#footnote-1) de rubro y texto siguientes:

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.-*** *Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto”.[[2]](#footnote-2)*

***“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—****Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una**garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural”.[[3]](#footnote-3)*

**7ª.-** El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

1. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

*“****Artículo 98***

***1.*** *Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales…”*

*“****Artículo 99***

***1.*** *(…)*

***2.*** *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

1. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

*“****Artículo 22***

*En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”*

*“****Artículo 89***

*…*

*El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”*

1. **Código Electoral del Estado de Colima.**

*“****Artículo 97***

*(…)*

*(…)*

*(…)*

*El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”*

*“****Artículo 98****.-**El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”*

1. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima**

*“****Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley***

*1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:*

1. *…;*
2. *…;*
3. *…;*
4. *Los Órganos Estatales Autónomos;*

*“****Artículo 4. Definiciones***

*1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:*

1. ***Órganos Estatales Autónomos:*** *Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; ...”*

*“****Artículo 53****.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria.* *Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”*

De las normas transcritas, se concluye que el Consejo General tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**8ª.-** Por su parte, el Reglamento de Comisiones del Consejo General en su artículo 14, fracción V, señala como atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos el *“Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión a la Consejera o Consejero Presidente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, fracción VII, del Código; …”.* La citada disposición del Código refiere a que es atribución de la Presidencia del Consejo General la de someter al mismo, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos que corresponda.

**9ª.-** El Instituto Electoral del Estado de Colima tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que las y los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local.

**10ª.-** Derivado de lo anterior, este Instituto por su naturaleza y encomienda especial de múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del Estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el financiamiento público que los partidos políticos tienen derecho a recibir, y para esta presupuestación se incluye también el financiamiento de campaña a que tienen derecho los institutos políticos, así como las candidaturas independientes, que en su caso se registren, a efecto de que puedan participar y coadyuvar en la consolidación de los fines del Instituto; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas, de manera organizada y pacífica, en las que las y los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través de su sufragio, respecto de quiénes son las personas que desean que gobiernen y representen a la sociedad en general.

**11ª.-** Conforme a lo que dispone el artículo 111 del Código en la materia, dentro de la primera quincena del mes de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto se deberá reunir para dar inicio formal al Proceso Electoral Local 2020-2021, en el cual las y los colimenses renovarán el Poder Ejecutivo Estatal, la integración del H. Congreso del Estado y cada uno de los diez ayuntamientos en la entidad; es decir, se estarán realizando tres elecciones, una más que en el pasado Proceso Electoral Local 2017-2018.

También es de señalar que es durante el transcurso del año 2021, cuando se estará llevando a cabo gran parte del desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Código Electoral, engloba las siguientes etapas:

*“I. Preparación de la elección;*

1. *Jornada electoral;*
2. *Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y*
3. *Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.”*

Por lo anterior, este Instituto requiere los recursos financieros señalados en este anteproyecto de presupuesto 2021 para afrontar la organización y vigilancia de la elección con los estándares de eficiencia y eficacia que la sociedad colimense demanda. Asimismo, algunas de las actividades a desarrollar se deberán realizar dentro de lo que se ha denominado el Sistema Nacional de Elecciones, en el cual el Instituto Nacional Electoral conforme a las atribuciones que le confiere la Carta Magna, la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral aplicable, establece acuerdos, criterios y lineamientos que deberán atender los OPLE en sus respectivas demarcaciones para el buen desarrollo de los comicios en el país, cuyos alcances son detallados y establecidos mediante la firma conjunta de un Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como, en los Anexos Técnicos y Financieros correspondientes.

Como se expuso en el Antecedente XIII de este documento, si bien el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a celebrarse entre el INE y este organismo electoral, está próximo a signarse, en el proyecto de presupuesto de egresos 2021 que nos ocupa ya se plasman estimaciones que la autoridad electoral nacional realizó para el desarrollo de algunas actividades específicas que llevarán a cabo sus Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Organización Electoral, cuyos montos finales serán establecidos en el Anexo Financiero correspondiente.

**12ª.-** Con relación a las actividades a verificarse durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, a que hace referencia la consideración previa, este Organismo electoral realizará durante el ejercicio 2021 diversas acciones que requerirán recursos financieros para su atención y/o cubrir los compromisos que le correspondan, como son los señalados en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos Anexos, como es la contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales; proceso de acreditación de observadoras/es electorales; trabajos preparatorios y relativos al voto de los colimenses residentes en el extranjero; registro de candidaturas a los 140 cargos de elección que se disputarán; actividades para la instrumentación, operación y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), PREP CASILLA y Conteo Rápido; preparación y realización de debates entre las y los aspirantes a la gubernatura; monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias durante precampañas y campañas electorales, de conformidad con el Catálogo de programas que difundan noticias que apruebe el Consejo General; desarrollo del proceso de registro de candidaturas independientes; impresión y adquisición de documentación y materiales electorales, así como de los manuales para la observación electoral, para las y los funcionarios de casilla respecto a las elecciones locales; adecuación y avituallamiento de bodegas electorales que se encuentran en cada uno de los Consejos Municipales Electorales; seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021; realización de los cómputos en los Consejos Municipales y General, y recuentos que se llegasen a presentar, para cada una de las tres elecciones a verificarse, entre otras actividades.

Asimismo, derivado de la emergencia sanitaria ante COVID-19, adquisición conjunta con el INE de insumos necesarios para implementar medidas de protección en las casillas únicas que se instalarán el día de la Jornada Electoral; así como, con recursos propios proveer insumos sanitarios a los Consejos General y Municipales Electorales durante el transcurso del proceso electoral local que generen confianza en el electorado y garanticen las condiciones sanitarias óptimas para mitigar los riesgos de contagio.

**13ª.-** Es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 101 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento legal en cita.

Dentro de la misma estructura de este Organismo electoral, existe un Órgano Ejecutivo y un Órgano Municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley de la materia, o bien, por lo determinado por el máximo Órgano Superior de Dirección, de acuerdo con las facultades que al mismo le han sido conferidas y que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

Cabe mencionar que, el primero de los señalados tiene el carácter de permanente, y el segundo, aunque no lo dice en forma literal se infiere igual carácter en virtud de que el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, y los Consejos Municipales forman parte de éste; asimismo, dicha conclusión es soportada por lo dispuesto en el numeral 125 del Código Electoral del Estado al establecer una remuneración conforme al salario mínimo vigente en el Estado para el periodo de proceso electoral y otra para periodo interproceso.

**14ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la materia, la retribución que reciban las y los Consejeros Electorales y las y los demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso; asimismo, señala el precepto invocado que las y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración mensual en salarios mínimos generales vigentes; estipendio que deberá actualizarse en su oportunidad con el incremento que tenga el salario mínimo vigente.

Adicionalmente, es oportuno señalar que mediante Acuerdo número IEE/CG/A026/2015, aprobado por este Consejo General en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de enero del año 2015, se formalizaron y transparentaron las percepciones y prestaciones de las y los Consejeros Electorales integrantes del referido Órgano colegiado, mismas que continúan vigentes. Sin embrago, es de mencionarse que, como parte de las medidas de austeridad y racionalidad presupuestal implementadas para el Instituto, las y los consejeros electorales determinaron a partir del ejercicio 2019, no ejercer la prestación de telefonía celular y la del fondo de ahorro, que se encontraban autorizadas mediante el acuerdo de referencia. Esta última prestación motivada en virtud del impedimento legal existente de que quien deje de ocupar la consejería del Consejo General se encuentra imposibilitada/o de asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo haya participado (seis y tres años dependiendo el tipo de elección de que se trate), ni ser postulados/as para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo; situación que restringe o acota las posibilidades laborales al final de su encomienda.

De igual forma, es de mención que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima se establecen como criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades, así como reducir los gastos de operación. Así como, con el compromiso que este Instituto tiene con el cuidado del medio ambiente, siendo estos los siguientes:

* Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina limitada al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades institucionales.
* Implementación de compras consolidadas y de bajo costo, privilegiando la adquisición en las mejores condiciones de precio, financiamiento, calidad y oportunidad de acuerdo al mercado.
* Reducción de utilización de papelería, minimizando los niveles de desecho, reutilizando materiales de consumo como folders, sobres de papel y papel.
* Utilización de las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación para sustituir en la medida de lo posible el uso de papel; así como para documentos preliminares la impresión en papel de reúso.
* En caso de documentos finales, privilegiar la impresión a dos caras, cuando los equipos de impresión cuenten con tal función e impresión en color sólo cuando sea estrictamente necesario.
* Las fotocopias de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hace por dos caras cuando los equipos de impresión cuenten con dicha función, a excepción que exista disposición oficial contraria al respecto. De igual forma, se privilegia la distribución de documentos determinados como “copias para su conocimiento” por medio de archivo digital y/o a través de correo electrónico institucional.
* Las comunicaciones institucionales se realizan preferentemente en medio electrónico y el acuse de recibo se remitirá por el mismo medio.
* Evitar el uso de plástico desechable.
* Reducción en el consumo de energía eléctrica, mediante el uso racional del áire acondicionado y cuando las condiciones climáticas exteriores así lo demanden; así como de los equipos de cómputo e iluminación asignados y de las áreas comunes.
* Reducción de uso de viáticos, quedando prohibida la adquisición de boletos de avión para viajes en servicio de clase ejecutiva, primera clase o equivalente. En las comisiones las y los servidores públicos observan los principios de probidad, racionalidad y austeridad, de conformidad con las disposiciones aplicables; ajustando al número mínimo indispensable la participación en la Comisión.
* Fomento y privilegio de uso de videoconferencias para la celebración de reuniones y lograr disminuir gastos de viáticos.
* Reducir los gastos menores, protocolarios, ceremoniales y de festejos diversos.
* Uso racional, responsable y estrictamente institucional de los vehículos del Instituto.
* Contratación de personal eventual sólo cuando las necesidades institucionales así lo determinen.
* Solo se autorizarán nuevos arrendamientos cuando estos sean estrictamente indispensables para desarrollar funciones adicionales derivadas de las actividades programadas, considerando siempre inmuebles que requieren poco mantenimiento, y que permitan el ahorro en el consumo de agua y energía eléctrica.

**15ª.-** En relación a los Consejos Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código de la materia, éstos son órganos dependientes del Consejo General, integrados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada uno de los partidos políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para renovar la Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Dichos Órganos municipales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 125 y 127 del Código Electoral del Estado, se instalarán durante el mes de noviembre del año 2020, dando inicio a las sesiones y actividades regulares para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Luego entonces, la retribución mensual que recibirán la Presidencia, la o el Secretario Ejecutivo y las y los Consejeros Electorales Municipales será incrementada del periodo interproceso al de proceso electoral, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 125 precitado, mismo que dispone además que las percepciones señaladas anteriormente, así como los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Municipal, serán previstos en el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto.

Asimismo, conforme la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 emitida por el INE y señalada en el Antecedente XII, el Instituto Electoral del Estado de Colima deberá contratar temporalmente a ciudadanas y ciudadanos como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para que apoyen a los Consejos Municipales Electorales en las tareas de asistencia electoral, como son el conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales, armado y entrega de los paquetes y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; seguimiento al desarrollo de la jornada electoral en sus respectivas Zonas y Áreas de Responsabilidad Electoral; participación en el PREP CASILLA y Conteo Rápido; apoyo en la operación de los Centros de Recepción y Traslado fijos e itinerantes que se aprueben; apoyo en las tareas que les sean determinadas durante los cómputos municipales y recuento de votos que se llegasen a presentar, entre otras actividades.

También, conforme lo señalado en los Artículos 383, 385 y Anexo 14 del Reglamento de Elecciones del INE se deberá disponer del personal necesario para la operación y funcionamiento de los Modelos Operativos para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en cada Consejo Municipal Electoral.

Así mismo, contar con el personal necesario para la debida operación del PREP en las sedes del Consejo General y de los diez Consejos Municipales Electorales.

**16ª.-** Resulta pertinente recalcar que durante el año 2021 adicional a las actividades propias del proceso electoral este organismo electoral local continuará desarrollando una serie tareas para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas y de forma ordinaria se encuentran las siguientes: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con las y los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las Comisiones Permanentes del mismo, o Comisiones temporales que se conformen con las y los Consejeros del referido Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, se programarán cursos de capacitación necesarios para el buen desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021, en los que participen las y los Consejeros Electorales y Consejeros Electorales Municipales, titulares de las Secretarías Ejecutivas, así como el personal del Instituto, las y los representantes de los partidos políticos y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en las y los asistentes tras la exposición de diversos temas en la materia.

Aunado a lo antepuesto, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que desde años anteriores se han venido desarrollando, se encuentran acciones tales como, el incentivar la participación estudiantil en la vida democrática, con el acompañamiento y la aportación de asesoría en la realización de las Jornadas de Elecciones Estudiantiles en las escuelas que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática de las o los menores, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano.

Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que, con tal fin, así lo soliciten a este Instituto y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la cultura cívica-democrática. Aunado a lo anterior, se continuarán desarrollando los programas de *“Sembrando valores”, “Más que elecciones…cultura democrática”, “Diálogos juveniles…. por una cultura cívica”* y la siguiente edición del concurso de dibujo infantil *“Los colores de la democracia”,* entre otras actividades.

Por otro lado, en apego al nuevo esquema competencial en materia electoral, se prevé desarrollar actividades orientadas a que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en sentido amplio contribuyendo a la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023” (ENCCIVICA) del INE. Conforme a la socialización que hasta el momento el INE ha realizado a los OPL en materia de la ENCCIVICA, cada Instituto local de acuerdo a su presupuesto y características específicas desarrollará actividades orientadas a abonar a las líneas estratégicas que la ENCCIVICA contemple.

Se da continuidad a las actividades del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, del cual forma parte este Instituto, dándose el seguimiento oportuno al avance político de las mujeres.

Además, se contemplan acciones concretas de mejora continua con la elaboración de reglamentos internos durante el proceso electoral y fuera del mismo.

Finalmente, se proyecta continuar con la publicación digital la revista denominada *“IEE Espacio Electoral”,* a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio literario y publicitario a los partidos políticos, en el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional, a través de su envío a las diferentes entidades federativas del país.

En este mismo ámbito, se contempla la edición de un estadístico y numeralia electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se detallan aspectos relevantes y cuantitativos de las elecciones y que se convierte en una herramienta para el análisis por parte de las y los interesados en la materia electoral y de la sociedad en general.

**17ª.-** Es pertinente señalar el impacto presupuestal que representan otras de las actividades permanentes que realiza y deberá de realizar este Instituto, en virtud de la expedición de leyes estatales aplicables a los organismos autónomos de la entidad, entre ellos, al Instituto Electoral del Estado.

La primera de las actividades se deriva de las obligaciones contraídas a partir del día 1º de enero de 2019 por este Instituto, en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Pensiones señalada en el Antecedente III de este instrumento.

En razón de lo expuesto, con fundamento en el artículo 60 de la precitada Ley, con la finalidad de financiar las pensiones, materia de dicho ordenamiento, se imponen cuotas y aportaciones calculadas sobre el salario de cotización y depositadas al Instituto de Pensiones del Estado de Colima, quien las dispersará a las Cuentas Institucionales que correspondan; para tal efecto, las y los afiliados aportan una cuota del 8% y cada Entidad Pública Patronal (en este caso, el Instituto Electoral del Estado), deposita una Aportación diferenciada, consistente en un porcentaje de los salarios de cotización, por cada una y uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto de Pensiones.

En tal sentido, de conformidad al artículo 62 de la Ley en mención, las Entidades Públicas Patronales están obligadas a retener del salario de cotización de sus afiliadas y afiliados las cuotas establecidas en la Ley de la materia y a enterarlas quincenalmente junto con sus aportaciones al Instituto de Pensiones. Por lo anterior, reviste gran importancia considerar dichas erogaciones en el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, el 4 de julio de 2019, como se describe en el Antecedente V de este documento, se expidió la Ley de Archivos del Estado de Colima, en cuyo ordenamiento, se estimó de manera precisa en el apartado de Transitorios lo siguiente:

***“… TERCERO.*** *Se concede el periodo que resta del presente ejercicio fiscal**para que los Sujetos Obligados planifiquen y proyecten las erogaciones que se generarán con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, mismas que empezarán a cubrirse a partir del ejercicio Fiscal 2020 con cargo a sus respectivos presupuestos y los subsecuentes, a efectos de asegurar la correcta aplicación de la presente ley.*

***CUARTO.*** *A partir del ejercicio fiscal 2020, se**deberán hacer las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias, y en los subsecuentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este; para lo anterior, deberán hacerse las previsiones que correspondan. …”*

Lo anterior con la finalidad, de cumplir con el objeto y fines de la propia Ley, consistentes, entre otros, en establecer los principios y bases generales para garantizar la correcta organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de sujetos obligados por dicha Ley; el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos, así como los propios sistemas institucionales de archivos; fomentar el resguardo, difusión y acceso público del patrimonio documental del estado y sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía.

Por lo que, para brindar un mejor servicio a los partidos políticos y a la ciudadanía general, se proyecta construir e implementar los lineamientos para el adecuado almacenamiento y digitalización del archivo de este Instituto, atendiendo la Ley de Archivos del Estado de Colima.

**18ª.-** Este anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, adicional al financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos conforme a lo dispuesto en las fracciones I a VII del artículo 64 del Código en la materia; por ser año en que se verificarán elecciones para renovar la Gubernatura, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos, también contempla lo establecido en la fracción VIII del citado artículo, que a la letra dice:

*“…*

*VIII. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del CONGRESO, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo; cuando solo se renueve a los integrantes del CONGRESO cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del financiamiento público que le corresponda en ese año*

*Para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá   
adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto   
del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año; …”*

Es de mención que conforme a la fracción IV del referido artículo, en el mes de septiembre de 2021, se deberá llevar a cabo la actualización del financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias y específicas para el periodo octubre 2021 a septiembre 2022.

**19ª.-** Teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad, el proyecto de presupuesto de egresos del año 2021 del Instituto Electoral del Estado de Colima, para una mayor comprensión, justificación, eficacia y funcionalidad engloba los siguientes rubros o apartados:

1. El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines.
2. El que recae en la tarea primordial encomendada a este organismo electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, las elecciones locales antes mencionadas.
3. Financiamiento público ordinario y de actividades específicas, así como de gastos de campaña de los partidos políticos.

De igual forma, como refiere el Antecedente X de este documento, debido al déficit presupuestal que enfrenta el Instituto Electoral del Estado de Colima durante el actual ejercicio fiscal 2020 y que afectará significativamente su funcionamiento y operación durante el último trimestre de la presente anualidad, es que existe la imperiosa necesidad de incorporar este monto como un pasivo en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2021. Asimismo, con motivo de las medidas de austeridad y racionalidad institucional, así como la dinámica que generó la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad por el COVID-19, dicho pasivo se sitúa en la cantidad de $8**’**324,886.84 (Ocho millones, trescientos veinticuatro mil, ochocientos ochenta y seis pesos 84/00 M.N.), mismo que en caso de que sea otorgada una ampliación presupuestal durante el año 2020, será debidamente notificado a las autoridades correspondientes para los efectos y ajustes legales conducentes.

**20ª.-** El presupuesto proyectado, y requerido para la realización de las actividades inherentes a la función del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran las enunciadas en las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de **$145’404,705.35 (Ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil setecientos cinco pesos 35/100 M.N.)**, dividido en los siguientes conceptos presupuestales:

*Tabla 1*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DESTINO** | **CANTIDAD** | **PORCENTAJE** |
| GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE | $32’937,841.99 | 22.65% |
| GASTO OPERATIVO PROCESO IEE | $49’960,343.61 | 34.36% |
| PASIVO 2020 IEE | $7’917,431.20 | 5.45% |
| ***SUB TOTAL IEE*** | ***$90’815,616.80*** | ***62.46%*** |
| PARTIDOS POLÍTICOS | $54’181,632.91 | 37.26% |
| PASIVO 2020 PARTIDOS POLÍTICOS | $407,455.60 | 0.28% |
| ***SUB TOTAL PARTIDOS POLÍTICOS*** | ***$54’589,088.51*** | ***37.54%*** |
| **TOTAL** | **$145’404,705.35** | **100%** |

Este anteproyecto de presupuesto de egresos permite al Instituto cumplimentar con eficacia sus funciones constitucionales y legales, cumpliendo los principios establecidos en la normatividad de la administración de recursos públicos y se encuentra dividido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

*Tabla 2*

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CAPÍTULO** | **CONCEPTO** | **ORDINARIO** | **PROCESO** | **PASIVO 2020** | **TOTAL** | **PORCENTAJE** |
| **10000** | **SERVICIOS PERSONALES** | $28’017,745.94 | $27’155,524.74 | $7’426,765.61 | **$62’600,036.29** | 43.05% |
| **20000** | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | $525,970.25 | $11’943,267.72 | $0.00 | **$12’469,237.97** | 8.58% |
| **30000** | **SERVICIOS GENERALES** | $4’379,125.80 | $6’153,060.62 | $490,665.63 | **$11’022,852.05** | 7.58% |
| **40000** | **TRANSFERENCIAS** | $32’258,428.84 | $21’923,204.07 | $407,455.60 | **$54’589,088.51** | 37.54% |
| **50000** | **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** | $15,000.00 | $545,500.00 | $0.00 | **$560,500.00** | 0.39% |
| **85000** | **CONVENIOS** | $0.00 | $4’162,990.53 | $0.00 | **$4’162,990.53** | 2.86% |
|  |  | **TOTAL** | | | **$145’404,705.35** | 100% |

*Gráfica 1*

Por lo anterior, en atención a los principios rectores de la actividad electoral, en particular el de máxima publicidad, y a los de transparencia en el manejo y uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y para un mayor entendimiento de la composición de las partidas es que se presenta el desglose correspondiente:

*Tabla 3*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CAPITULO Y PARTIDA** | | **ORDINARIO** | **PROCESO** | **PASIVO 2020** | **TOTAL** |
| **10000** | **SERVICIOS PERSONALES** | **$ 28’017,745.94** | **$ 27’155,524.74** | **$ 7’426,765.61** | **$ 62’600,036.29** |
| 11101 | DIETAS | $ 731,916.00 | $ 13’597,372.80 | $ 1’301,203.20 | $ 15’630,492.00 |
|  | CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES | $ 731,916.00 | $ 13’597,372.80 | $ 1’301,203.20 | $ 15’630,492.00 |
| 11301 | SUELDOS | $ 14’539,460.79 | $ - | $ 2’144,918.40 | $ 16’684,379.19 |
|  | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | $ 7’644,568.80 | $ - | $ 1’158,266.40 | $ 8’802,835.20 |
|  | ADMINISTRACIÓN GENERAL | $ 4’654,368.81 | $ - | $ 631,013.40 | $ 5’285,382.21 |
|  | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | $ 1’013,206.32 | $ - | $ 160,826.40 | $ 1’174,032.72 |
|  | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS CMES | $ 1’227,316.86 | $ - | $ 194,812.20 | $ 1’422,129.06 |
| 12201 | SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL | $ 783,878.00 | $ 10’194,680.68 | $ 176,229.00 | $ 11’154,787.68 |
|  | PERSONAL EVENTUAL | $ 783,878.00 | $ 10’194,680.68 | $ 176,229.00 | $ 11’154,787.68 |
| 12301 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | $ 5,000.00 | $ - | $ - | $ 5,000.00 |
| 13201 | PRIMA VACACIONAL | $ 344,483.47 | $ 68,008.58 | $ - | $ 412,492.05 |
|  | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | $ 169,876.80 | $ - | $ - | $ 169,876.80 |
|  | ADMINISTRACIÓN GENERAL | $ 103,430.42 | $ - | $ - | $ 103,430.42 |
|  | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | $ 22,515.70 | $ - | $ - | $ 22,515.70 |
|  | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS CMES | $ 27,273.71 | $ - | $ - | $ 27,273.71 |
|  | PERSONAL EVENTUAL | $ 21,386.85 | $ 68,008.58 | $ - | $ 89,395.43 |
| 13203 | AGUINALDO | $ 3’059,185.80 | $ 634,134.22 | $ 1’602,867.78 | $ 5’296,187.80 |
|  | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | $ 1’592,595.00 | $ - | $ 770,268.83 | $ 2’362,863.83 |
|  | ADMINISTRACIÓN GENERAL | $ 969,660.17 | $ - | $ 502,688.91 | $ 1’472,349.08 |
|  | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | $ 211,084.65 | $ - | $ 146,867.83 | $ 357,952.48 |
|  | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS CMES | $ 245,742.53 | $ - | $ 168,117.21 | $ 413,859.73 |
|  | PERSONAL EVENTUAL | $ 40,103.46 | $ 634,134.22 | $ 14,925.00 | $ 689,162.68 |
| 13419 | COMPENSACIÓN POR PROCESO ELECTORAL | $ - | $ 2’423,243.47 | $ - | $ 2’423,243.47 |
|  | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | $ - | $ 1’274,094.80 | $ - | $ 1’274,094.80 |
|  | ADMINISTRACIÓN GENERAL | $ - | $ 775,728.14 | $ - | $ 775,728.14 |
|  | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | $ - | $ 168,867.72 | $ - | $ 168,867.72 |
|  | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS CMES | $ - | $ 204,552.81 | $ - | $ 204,552.81 |
|  | PERSONAL EVENTUAL | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 13424 | COMPENSACIÓN POR COMISIÓN | $ 2’268,000.00 | $ - | $ 378,000.00 | $ 2’646,000.00 |
| 14103 | APORTACIONES AL IMSS | $ 1’150,000.00 | $ - | $ 91,945.45 | $ 1’241,945.45 |
| 14202 | APORTACIONES AL INFONAVIT | $ 750,000.00 | $ - | $ 230,751.10 | $ 980,751.10 |
| 14301 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO | $ 950,000.00 | $ - | $ 237,673.58 | $ 1’187,673.58 |
| 14401 | SEGURO DE VIDA | $ - | $ 113,410.00 | $ - | $ 113,410.00 |
| 15102 | APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO | $ 1’000,000.00 | $ - | $ - | $ 1’000,000.00 |
| 15201 | INDEMNIZACIONES | $ 50,000.00 | $ - | $ - | $ 50,000.00 |
| 15406 | AJUSTE DE CALENDARIO | $ 282,709.54 | $ - | $ - | $ 282,709.54 |
|  | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | $ 148,642.20 | $ - | $ - | $ 148,642.20 |
|  | ADMINISTRACIÓN GENERAL | $ 90,501.62 | $ - | $ - | $ 90,501.62 |
|  | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | $ 19,701.23 | $ - | $ - | $ 19,701.23 |
|  | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS CMES | $ 23,864.49 | $ - | $ - | $ 23,864.49 |
| 15504 | BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS | $ 10,000.00 | $ - | $ - | $ 10,000.00 |
| 15910 | AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES | $ 10,000.00 | $ - | $ - | $ 10,000.00 |
| 15920 | DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv) | $ 31,500.00 | $ - | $ - | $ 31,500.00 |
| 15926 | CANASTA BÁSICA | $ 1’211,612.33 | $ - | $ 563,177.10 | $ 1’774,789.44 |
|  | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | $ 637,038.00 | $ - | $ 289,567.00 | $ 926,605.00 |
|  | ADMINISTRACIÓN GENERAL | $ 387,864.07 | $ - | $ 184,697.15 | $ 572,561.22 |
|  | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL | $ 84,433.86 | $ - | $ 40,206.60 | $ 124,640.46 |
|  | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS CMES | $ 102,276.41 | $ - | $ 48,706.35 | $ 150,982.76 |
| 15927 | DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv) | $ 84,000.00 | $ - | $ - | $ 84,000.00 |
| 15935 | APOYO DESPENSA NAVIDEÑA | $ 735,000.00 | $ - | $ 700,000.00 | $ 1’435,000.00 |
| 17115 | ESTÍMULOS AL PERSONAL | $ 21,000.00 | $ 124,675.00 | $ - | $ 145,675.00 |
| **20000** | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | **$ 525,970.25** | **$ 11’943,267.72** | **$ -** | **$ 12’469,237.97** |
| 21101 | MATERIALES, ÙTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | $ 14,525.25 | $ 186,786.17 | $ - | $ 201,311.42 |
| 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN | $ 23,865.00 | $ 82,472.15 | $ - | $ 106,337.15 |
| 21202 | MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES | $ 1,050.00 | $ 8,775.74 | $ - | $ 9,825.74 |
| 21401 | MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO | $ 4,200.00 | $ 188,149.90 | $ - | $ 192,349.90 |
| 21501 | LIBROS Y REVISTAS | $ 1,050.00 | $ 2,000.00 | $ - | $ 3,050.00 |
| 21502 | SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS | $ 1,575.00 | $ 10,200.00 | $ - | $ 11,775.00 |
| 21601 | MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA | $ 6,300.00 | $ 274,000.00 | $ - | $ 280,300.00 |
| 21702 | MATERIAL DE CAPACITACIÓN | $ 3,150.00 | $ 1’204,755.38 | $ - | $ 1’207,905.38 |
| 21901 | MATERIAL ELECTORAL | $ - | $ 1’758,158.54 | $ - | $ 1’758,158.54 |
| 21902 | DOCUMENTACÓN ELECTORAL | $ - | $ 6’289,923.91 | $ - | $ 6’289,923.91 |
| 22105 | ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS | $ 4,410.00 | $ 711,450.00 | $ - | $ 715,860.00 |
| 22106 | GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN | $ 4,620.00 | $ 44,000.00 | $ - | $ 48,620.00 |
| 22301 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | $ 1,050.00 | $ 30,000.00 | $ - | $ 31,050.00 |
| 24601 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | $ 5,670.00 | $ 78,800.00 | $ - | $ 84,470.00 |
| 24801 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | $ 6,300.00 | $ 22,000.00 | $ - | $ 28,300.00 |
| 25301 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | $ 1,050.00 | $ 22,000.00 | $ - | $ 23,050.00 |
| 26101 | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS | $ 435,600.00 | $ 798,495.93 | $ - | $ 1’234,095.93 |
| 27102 | VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES | $ 2,000.00 | $ 199,800.00 | $ - | $ 201,800.00 |
| 29101 | HERRAMIENTAS MENORES | $ 2,625.00 | $ 12,000.00 | $ - | $ 14,625.00 |
| 29201 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | $ 2,520.00 | $ 9,500.00 | $ - | $ 12,020.00 |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | $ 4,410.00 | $ 10,000.00 | $ - | $ 14,410.00 |
| **30000** | **SERVICIOS GENERALES** | **$ 4’379,125.80** | **$ 6’153,060.62** | **$ 490,665.63** | **$ 11’022,852.05** |
| 31101 | SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA | $ 45,000.00 | $ 340,000.00 | $ 33,000.00 | $ 418,000.00 |
| 31301 | SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO | $ 46,000.00 | $ - | $ - | $ 46,000.00 |
| 31401 | TELEFONÍA TRADICIONAL | $ 96,000.00 | $ 36,000.00 | $ 24,000.00 | $ 156,000.00 |
| 31501 | TELEFONÍA CELULAR | $ - | $ 231,914.96 | $ - | $ 231,914.96 |
| 31601 | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES | $ 7,560.00 | $ - | $ - | $ 7,560.00 |
| 31701 | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO | $ 70,000.00 | $ 547,200.00 | $ - | $ 617,200.00 |
| 31802 | SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA | $ 5,000.00 | $ 5,000.00 | $ - | $ 10,000.00 |
| 32201 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | $ 1’680,000.00 | $ 20,000.00 | $ 330,165.63 | $ 2’030,165.63 |
| 32301 | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA | $ 28,350.00 | $ 52,000.00 | $ 7,500.00 | $ 87,850.00 |
| 32901 | OTROS ARRENDAMIENTOS | $ - | $ 186,456.48 | $ - | $ 186,456.48 |
| 33101 | SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 33301 | SERVICIOS DE INFORMÁTICA | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 33303 | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA | $ 1’330,265.80 | $ 1’116,300.00 | $ - | $ 2’446,565.80 |
| 33401 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 33402 | PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN) | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 33501 | ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 33601 | PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES | $ 57,800.00 | $ 297,910.00 | $ - | $ 355,710.00 |
| 33801 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | $ - | $ 22,000.00 | $ - | $ 22,000.00 |
| 33901 | PRÁCTICAS DE ALUMNOS | $ 10,000.00 | $ - | $ - | $ 10,000.00 |
| 34101 | SERVICIOS BANCARIOS | $ 15,000.00 | $ - | $ - | $ 15,000.00 |
| 34501 | SEGUROS Y FIANZAS | $ 60,000.00 | $ - | $ - | $ 60,000.00 |
| 34701 | FLETES Y MANIOBRAS | $ 10,000.00 | $ 546,566.00 | $ - | $ 556,566.00 |
| 35101 | CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES | $ 125,000.00 | $ 100,000.00 | $ - | $ 225,000.00 |
| 35201 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | $ 12,000.00 | $ - | $ - | $ 12,000.00 |
| 35301 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | $ - | $ 4,000.00 | $ - | $ 4,000.00 |
| 35501 | REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | $ 36,000.00 | $ - | $ - | $ 36,000.00 |
| 36101 | GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN | $ 21,000.00 | $ 265,000.00 | $ - | $ 286,000.00 |
| 37101 | PASAJES AÉREOS | $ 25,000.00 | $ 420,000.00 | $ - | $ 445,000.00 |
| 37201 | PASAJES TERRESTRES | $ 5,000.00 | $ 5,000.00 | $ - | $ 10,000.00 |
| 37501 | VIÁTICOS NACIONALES | $ 16,500.00 | $ 390,600.00 | $ - | $ 407,100.00 |
| 38202 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL | $ 45,000.00 | $ 50,000.00 | $ - | $ 95,000.00 |
| 38301 | CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS | $ 126,000.00 | $ 910,800.00 | $ - | $ 1’036,800.00 |
| 38501 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN | $ 12,000.00 | $ - | $ - | $ 12,000.00 |
| 39201 | IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS | $ 34,650.00 | $ 5,000.00 | $ - | $ 39,650.00 |
| 39202 | SERVICIOS NOTARIALES | $ - | $ 186,300.00 | $ - | $ 186,300.00 |
| 39801 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINA | $ 450,000.00 | $ 150,000.00 | $ 96,000.00 | $ 696,000.00 |
| 39903 | GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES | $ 10,000.00 | $ 265,013.17 | $ - | $ 275,013.17 |
| **40000** | **TRANSFERENCIAS** | **$ 32’258,428.84** | **$ 21’923,204.07** | **$ 407,455.60** | **$ 54’589,088.51** |
| 44700 | TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS | $ 32’258,428.84 | $ 21’923,204.07 | $ 407,455.60 | $ 54’589,088.51 |
| **50000** | **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** | **$ 15,000.00** | **$ 545,500.00** | **$ -** | **$ 560,500.00** |
| 51101 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | $ 5,000.00 | $ - | $ - | $ 5,000.00 |
| 51501 | EQUIPO DE CÓMPUTO | $ 10,000.00 | $ 398,000.00 | $ - | $ 408,000.00 |
| 52101 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 52301 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | $ - | $ - | $ - | $ - |
| 59101 | SOFTWARE | $ - | $ 147,500.00 | $ - | $ 147,500.00 |
| **85000** | **CONVENIOS** | **$ -** | **$ 4’162,990.53** | **$ -** | **$ 4’162,990.53** |
| 85301 | CONVENIO IEE-INE | $ - | $ 4’162,990.53 | $ - | $ 4’162,990.53 |
|  | **TOTAL** | **$ 65’196,270.83** | **$ 71’883,547.68** | **$ 8’324,886.84** | **$ 145’404,705.35** |

En dado caso de que sea otorgada una ampliación presupuestal durante el año 2020 será debidamente notificado a las autoridades correspondientes para los efectos y ajustes legales conducentes, restando al anteproyecto de presupuesto de egresos 2021 la ampliación recibida.

En tal sentido, las necesidades financieras exclusivas correspondientes al ejercicio 2021 son:

*Tabla 4*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DESTINO** | **CANTIDAD** | **PORCENTAJE** |
| GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE | $32’937,841.99 | 24.02% |
| GASTO OPERATIVO PROCESO IEE | $49’960,343.61 | 36.45% |
| ***SUB TOTAL IEE*** | ***$82’898,185.60*** | ***60.47%*** |
| PARTIDOS POLÍTICOS | $54’181,632.91 | 39.53% |
| **TOTAL** | **$137’079,818.51** | **100%** |

Distribuido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

*Tabla 5*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CAPÍTULO** | **CONCEPTO** | **ORDINARIO** | **PROCESO** | **TOTAL** | **PROCENTAJE** |
| **10000** | **SERVICIOS PERSONALES** | $28’017,745.94 | $27’155,524.74 | $ 55’173,270.68 | 40.25% |
| **20000** | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | $525,970.25 | $11’943,267.72 | $ 12’469,237.97 | 9.10% |
| **30000** | **SERVICIOS GENERALES** | $4’379,125.80 | $6’153,060.62 | $ 10’532,186.42 | 7.68% |
| **40000** | **TRANSFERENCIAS** | $32’258,428.84 | $21’923,204.07 | $ 54’181,632.91 | 39.53% |
| **50000** | **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** | $15,000.00 | $545,500.00 | $ 560,500.00 | 0.41% |
| **85000** | **CONVENIOS** | $0.00 | $4’162,990.53 | $ 4’162,990.53 | 3.03% |
|  |  | **TOTAL** | | **$ 137’079,818.51** | **100%** |

*Gráfica 2*

Es oportuno manifestar, que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se presenta por medio del presente documento, está ajustado a la Ley de Austeridad referida en el Antecedente IV de este instrumento y a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

**21ª.-** Asimismo, a efecto de dar certeza en cuanto al uso, monto y procedimiento de asignación de las partidas por el día social de la madre y del padre, es dable señalar que el valor calculado obedece a la determinación de otorgar 32 salarios mínimos vigentes menos los impuestos de ley para las y los servidores públicos que se encuadren en el supuesto y resulten beneficiados.

**22ª.-** El Anteproyecto de presupuesto que se presenta contempla los recursos que requiere este Instituto Electoral para la consecución de sus fines, no obstante ello, el Consejo General tendrá la atribución de llevar a cabo, en su caso, la aprobación de los ajustes y reasignaciones al presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad al artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El Consejo General aplicará en todo momento los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, con base a lo establecido en dicho numeral 9, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**23ª.-** Asimismo, como parte de los trabajos de todo organismo público conformado colegiadamente, debe darse la rendición de cuentas, por ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, fracción X del Reglamento de Comisiones de este Instituto, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

Ahora bien, el trabajo de la rendición de cuentas también debe incluir a quienes tienen una encomienda administrativa directa en el manejo de los recursos económicos, y para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de Internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

En razón de lo considerado, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado a la Consejera Presidenta de este organismo electoral, consistente en someter al Consejo General, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto, se propone a la consideración de este Órgano Superior de Dirección los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Con el presente documento se tenga por cumplimentada la atribución conferida en el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado, en cuanto a proponer a este Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Electoral del Estado por parte de la Consejera Presidenta.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se eleve el presente documento, a la categoría de proyecto y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 114, fracción XXVII, del Código de la materia, este Consejo General aprueba en términos de las consideraciones vertidas el presente documento como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DESTINO** | **CANTIDAD** | **PORCENTAJE** |
| GASTO OPERATIVO ORDINARIO IEE | $32’937,841.99 | 22.65% |
| GASTO OPERATIVO PROCESO IEE | $49’960,343.61 | 34.36% |
| PASIVO 2020 IEE | $7’917,431.20 | 5.45% |
| ***SUB TOTAL IEE*** | ***$90’815,616.80*** | ***62.46%*** |
| PARTIDOS POLÍTICOS | $54’181,632.91 | 37.26% |
| PASIVO 2020 PARTIDOS POLÍTICOS | $407,455.60 | 0.28% |
| ***SUB TOTAL PARTIDOS POLÍTICOS*** | ***$54’589,088.51*** | ***37.54%*** |
| **TOTAL** | **$145’404,705.35** | **100%** |

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por la porción normativa antes indicada, remítase el presente proyecto de presupuesto de egresos para su aprobación al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano electoral, y entréguese una copia certificada del acuse de recibido correspondiente a la Consejera Presidenta de este Instituto.

**CUARTO.** Remítase por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el presente instrumento de manera inmediata a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de dar cumplimiento al artículo 27, fracción VIII, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima y estar en condiciones de que con oportunidad sea considerado para su inclusión, en los términos que ha sido aprobado por este Consejo en ejercicio de su autonomía e independencia, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que será sometido a la consideración del Congreso del Estado para su aprobación.

**QUINTO.** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el Congreso del Estado, y en caso de que sea distinto al aprobado en este instrumento, el Consejo General de este organismo deberá aprobar la reasignación presupuestal, de conformidad al artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del instituto Electoral del Estado de Colima.

**SEXTO.** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este   
Instituto, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

**SÉPTIMO.** Para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el punto de acuerdo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría   
General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en   
cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**NOVENO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta del mismo a efecto de que junto con el Secretario Ejecutivo, firmen el presente instrumento, en los términos establecidos en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, respecto a garantizar el buen funcionamiento de este Instituto durante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, y conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima.

**DÉCIMO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo. Firman para constancia la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, en términos de lo dispuesto en el artículo 117, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima y conforme a lo determinado en el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A050/2020.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |

1. *Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web http://www.trife.org.mx/.* [↑](#footnote-ref-1)
2. *Tercera Época:*

   *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.*

   *Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.*

   *La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

   *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”* [↑](#footnote-ref-2)
3. *Tercera Época:*

   *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.*

   *La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”* [↑](#footnote-ref-3)